



Pablo Montes

Periodista



La existencia de un convenio entre la banca y un colectivo profesional no es suficiente para superar el control de transparencia

La existencia de un convenio entre una entidad bancaria y un colectivo profesional no es suficiente para considerar que una cláusula suelo supera el control de transparencia. Esa es la decisión adoptada por el Tribunal Supremo en una sentencia en la que estima el recurso interpuesto contra una resolución de la Audiencia Provincial de Granada, que confirmó una resolución del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esa capital, en la que se **descartaba la nulidad de una cláusula suelo**. El Supremo, sin embargo, la declara nula **por falta de transparencia y condena a la entidad bancaria**, CaixaBank, a eliminar esa estipulación del contrato y a devolver todo lo cobrado indebidamente en virtud de esa cláusula, una cantidad por determinar en ejecución de sentencia pero que **los recurrentes cifran en más de 26.000 euros**.

El contrato de préstamo, para la construcción de una vivienda, a interés variable que firmaron los recurrentes incluía una cláusula que establecía un límite mínimo al interés del 3,75% y un máximo del 14%. Diez meses después de la firma, lo modificaron para ampliar el crédito. La variación del préstamo era el Euribor más un diferencial del 1%, que podría **bonificarse hasta un 0,50%** si los demandantes **contrataban determinados productos con un interés mínimo del 3,50% y un máximo del 14%**. Según se ha declarado probado, “lo que se presentaba como un ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |